



Por el cual crea el programa de **Especialización en Estadística**,  
adscrito a la Escuela de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia  
-Sede Duitama-

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010 y Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que según el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y el literal "c" del Artículo 29 de la misma Ley, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia está facultada para ofrecer programas de posgrado.

Que el Artículo 25 de la Ley 30 de 1992, determina que los programas de Especialización, conducen al título de Especialista en la ocupación, profesión, disciplina o área afín respectiva.

Que el Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, señala en su literal j), establecer como parte de las funciones del Consejo Superior, "crear, modificar y suprimir programas académicos, sedes Seccionales, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico".

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, está capacitada para ofrecer formación avanzada o de posgrado en las distintas ramas del conocimiento.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, reúne los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1992, Ley 1188 de 2008 y cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1295 de 2010, referente a las condiciones de calidad del programa, capacidad académica, recursos físicos, tecnológicos y financieros para ofrecer la **ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA**.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante el Acuerdo 025 del 16 de mayo de 2012, reglamenta los estudios de formación posgraduada.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante Acuerdo 052 de septiembre 25 de 2012, establece el Reglamento estudiantil de Posgrados.

Que de acuerdo con el Plan Maestro Institucional 2007 – 2019, la Especialización en Estadística aporta a la oferta académica de programas de posgrados pertinentes, con flexibilidad e interdisciplinariedad y que contribuyen a impulsar el avance social, científico y tecnológico, soportados en las políticas nacionales y en los grupos de investigación de la Institución.

Que el Honorable Consejo de Facultad Seccional Duitama, en su sesión N° 37 del 6 de diciembre de 2012, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Posgrado, **ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA**.

Que el Honorable Consejo Académico, en su sesión N° 14 del 25 de junio de 2013, acordó recomendar al Honorable Consejo Superior, el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea el Programa de Posgrado **ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA** de la UPTC".

En merito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I  
DE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear el programa de posgrado **ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA**, adscrito a la Escuela de Posgrados de la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 2°.-** Características generales del Programa:

Denominación: Especialización en Estadística  
Título que otorga: **Especialista en Estadística**

Duración prevista del programa: Dos (2) semestres  
Número de créditos: veinticinco (25)  
Modalidad: Presencial  
Jornada: viernes de 5:00 p.m. a 10:00 p.m. y sábado de 7:00 AM a 3:00 p.m.  
Periodicidad de admisión: anual  
Programa académico de apoyo: Licenciatura en Matemáticas y Estadística

### ARTÍCULO 3°.- Misión del Programa:

Dentro del contexto Institucional, la Especialización en Estadística tiene como misión, el fomento y desarrollo del espíritu investigativo, mediante la cualificación de profesionales en herramientas de la disciplina estadística, con mente abierta al pensamiento innovador, gran sentido de responsabilidad y ética, que se mantengan informados de los últimos avances y el nuevo conocimiento. Este programa se compromete, en el marco de la función social Institucional, a proporcionar a la comunidad científica universitaria, a la sociedad y en especial al sector productivo de la región, apoyo en la formulación y desarrollo de proyectos que requieran del uso de la estadística como herramienta.

### ARTÍCULO 4°.- Visión del Programa

La Especialización en Estadística, en el 2019, liderará proyectos interdisciplinarios, desarrollos teóricos y aplicaciones estadísticas en la región, en áreas como producción, estudios de mercado, control de calidad, la educación y otras que respondan a las necesidades del entorno. Será un programa reconocido por la comunidad académica y se destacará regional y nacionalmente por la excelencia de sus egresados, de sus procesos académicos, sus servicios de enseñanza y proyección social e investigativa.

### ARTÍCULO 5°.- Objetivos del Programa:

#### Objetivo general

Formar especialistas en **Estadística**, capacitados para desarrollar actividades de investigación y extensión que integren correctamente los nuevos avances teóricos y tecnológicos a su quehacer profesional.

#### Objetivos Específicos:

- Proporcionar a profesionales de distintas disciplinas los elementos necesarios para que puedan apropiarse de los últimos avances, tanto teóricos, como tecnológicos de la Estadística.
- Desarrollar en el Especialista en Estadística la capacidad interpretativa, argumentativa y propositiva de tal forma que pueda generar soluciones óptimas a problemas de su entorno profesional.
- Generar mecanismos de interacción que permitan soportar la formulación y/o ejecución de proyectos que respondan a las necesidades de la región.
- Promover actividades con otras instituciones y programas académicos que contribuyan a fortalecer la interacción e integración del Programa y de la Escuela de Matemáticas y Estadística con el entorno regional y nacional.

### ARTÍCULO 6°.- Perfil Profesional

Los especialistas en Estadística, egresados de la UPTC, estarán en capacidad de proporcionar a la comunidad científica universitaria, a la sociedad y en especial al sector productivo de la región, apoyo en la formulación y desarrollo de proyectos que requieran del uso de la estadística como herramienta.

### ARTÍCULO 7°.- Perfil Ocupacional

Los profesionales graduados de la Especialización en Estadística, se podrán desempeñar en los cargos relativos a su profesión y que necesitan un amplio conocimiento en estadística para el desempeño de sus funciones.

## CAPÍTULO II DE LOS ASPIRANTES AL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

**ARTÍCULO 8°.- El Programa de ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA**, se ubica en el campo de conocimientos interdisciplinarios, por tanto la especialización está dirigida a profesionales de todas las disciplinas.

## CAPÍTULO III DEL PLAN DE ESTUDIOS

**ARTÍCULO 9°.- Plan de Estudios**

El plan de estudios, da cuenta de los enfoques particulares de los componentes de formación, los objetivos, las metodologías y los perfiles que se esperan desarrollar en el Especialista. Está organizado de manera secuencial y progresiva pero sin requisitos, de tal manera que los estudiantes puedan aprender significativamente el conocimiento del Especialista. El plan de estudios por semestres corresponde a:

**PLAN DE ESTUDIOS**

Semestres	Núcleo Temático	Módulo	Créditos
1	Recolección y Descripción de Información Estadística	Estadística Descriptiva Univariada y Multivariada	4
		Muestreo y Diseño de Experimentos	1
	Análisis Estadístico	Probabilidad e Inferencia	5
		Modelos Lineales	3
Total Créditos Primer Semestre			13
2	Aplicaciones Estadísticas	Tópicos Especiales de Estadística (Electiva I)	4
		Tópicos Avanzados de Estadística (Electiva II)	4
		Seminario de Investigación	4
	Total Créditos Segundo Semestre		

**ARTÍCULO 10°.- Sistema de Calificaciones**

La Especialización establece como sistema de calificaciones, lo reglamentado en los Artículos 12, 13, 14 y 30 del Acuerdo 052, del 25 de septiembre de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya. La dedicación y asistencia, se regirá por lo establecido en el Artículo 16, del Acuerdo 052 del 25 de septiembre de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya. Ninguno de los módulos será habilitable, Artículo 31 del Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO.** En la Especialización en Estadística ninguno de los módulos será validable.

**CAPÍTULO IV  
DE LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN**

**ARTÍCULO 11°.-** El programa de Especialización, será administrado por la Facultad Seccional Duitama y en forma específica por su Escuela de Posgrados. Lo anterior a la luz de lo reglamentado en el Acuerdo 025, del 16 de mayo de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

**CAPÍTULO V  
DE LA SELECCIÓN Y MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 12°.-** Quien aspire a ingresar al programa de Especialización, deberá registrarse por lo establecido en los Artículos 7, 8 y 9 del Acuerdo 052 del 25 de septiembre de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

**CAPÍTULO VI  
DE LA TRANSFERENCIA Y HOMOLOGACIÓN**

**ARTÍCULO 13°.-** Los procesos de homologación de asignaturas, así como de transferencia, se regirán por lo establecido en los Artículos 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 del Acuerdo 052 del 25 de septiembre de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS REQUISITOS DE GRADO Y EL TÍTULO**

**ARTÍCULO 14°.-** Para optar el título de ESPECIALISTA EN ESTADÍSTICA, se debe aprobar lo establecido en los Artículos 43, 44 y 45 del Acuerdo 052 del 25 de septiembre de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y LAS CERTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 15°.-** El régimen económico se ceñirá a lo establecido en los Artículos 27, 28, 29, 30 y 31 del Acuerdo 025 del 16 de mayo de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.



**ARTÍCULO 16°.-** Los costos de matrícula establecidos para el programa de **ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA**, corresponden a cuatro (4) SMMLV.

**CAPÍTULO IX  
DE LOS ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 17°.-** El Programa de Especialización, otorgará exención del 50% en el pago de la matrícula a un estudiante que participe en un grupo de investigación de los que soportan el Programa y tenga certificación sobre el desarrollo de proyectos de investigación. Cuando existan varios candidatos para la beca, la misma se asignará teniendo en cuenta el mejor promedio aritmético acumulado durante los estudios de pregrado. El Comité de Currículo del Programa, establecerá y publicará, previa apertura de convocatoria, el proceso y las fechas de selección para acceder al estímulo.

**CAPÍTULO X  
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE**

**ARTÍCULO 18°.-** Para los derechos y deberes de los estudiantes se tendrá en cuenta lo estipulado en los Artículos 41 y 42 del Acuerdo 052 del 25 de septiembre de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 19°.-** El presente Acuerdo rige a partir la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2013.

  
**PEDRO ANTONIO PRIETO PULIDO**  
Presidente (E)

  
**SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria

proyecto: Carmen Helena  
revisó: Iliba Yaneth Rodríguez Tamayo.  
Sesión 05 / 20-08 -2013

